



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido



Herramientas



Avisos  
Importantes



Actualidad





## ÍNDICE

### HERRAMIENTAS

[Procedimiento de identificación de Operaciones Sospechosas según lo establecido en la Resolución SBS N° 789-2018](#)

- [¿Qué son las operaciones sospechosas?](#)
- [Inclusión del procedimiento en el Manual para la prevención de LAVFT u otro documento interno](#)
- [Aspectos a tener en cuenta en el procedimiento](#)
- [Infracciones relacionadas](#)

### AVISOS IMPORTANTES

1. [Vencimiento del plazo para remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2019: supervisados UIF-Perú](#)
2. [Obligación de remitir a la UIF-Perú la constancia de presentación de la declaración del beneficiario final](#)

### ACTUALIDAD

1. [GAFI pone el ojo en las 'Stablecoins'](#)
2. [GAFILAT: Logros y agenda pendiente](#)



# Herramientas



## Procedimiento de identificación de Operaciones Sospechosas según lo establecido en la Resolución SBS N° 789-2018

### ¿Qué son las operaciones sospechosas?

Las **operaciones sospechosas** son aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

### Inclusión del procedimiento en el Manual para la prevención del LA/FT u otro documento interno



El numeral 24.2 del artículo 24 de la Resolución SBS N° 789-2018 establece que el Manual debe contener, entre otros aspectos, el **procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas, las señales de alerta identificadas por el sujeto obligado en el desarrollo de sus actividades, así como los criterios a adoptar respecto de montos, períodos de tiempo u otros aspectos de las señales de alerta.**

**La sola identificación de señales de alerta no implica necesariamente que la operación sea inusual o sospechosa.** Los aspectos contemplados en el Manual pueden incluirse en dicho documento o en otro documento normativo interno del sujeto obligado, siempre que dicho documento tenga el mismo procedimiento de aprobación.

### Aspectos a tener en cuenta en el procedimiento

El sujeto obligado tiene la obligación de comunicar a la UIF-Perú, a través de su oficial de cumplimiento, las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. La comunicación debe ser realizada de forma inmediata y suficiente, es decir, en un plazo que **en ningún caso debe exceder las veinticuatro (24) horas** desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

El oficial de cumplimiento, en representación del sujeto obligado, califica la operación como sospechosa y procede con su comunicación a la UIF-Perú, dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.



El sujeto obligado, a través del oficial de cumplimiento, remite a la UIF-Perú el ROS y la documentación adjunta o complementaria a través del sistema ROSEL, utilizando para ello la plantilla ROSEL publicada en el Portal de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo ([plaft.sbs.gob.pe](http://plaft.sbs.gob.pe)) habilitado por la SBS para tal efecto. En ningún caso debe consignarse en el ROS la identidad del oficial de cumplimiento ni del sujeto obligado, ni algún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos secretos asignados por la UIF-Perú.

## Infracciones relacionadas

**Las siguientes conductas constituyen infracciones graves pasibles de sanción:**



❖ ***Incumplir o no aplicar los procedimientos necesarios para la detección de operaciones inusuales y sospechosas establecidas en las normas vigentes sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo o las normas internas adoptadas por el propio sujeto obligado en esta materia.***

❖ ***No dejar constancia documental del análisis y evaluación realizadas para calificar una operación como inusual o sospechosa y/o no especificar el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú.***

❖ ***No incluir el procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas, las señales de alerta identificadas por el sujeto obligado en el desarrollo de sus actividades, así como los criterios a adoptar respecto de montos, períodos de tiempo u otros aspectos de las señales de alerta, en el Manual para la prevención de LA/FT o en otro documento interno del sujeto obligado que tenga el mismo procedimiento de aprobación.***

# Avisos Importantes



## 1 Vencimiento del plazo para remitir el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2019: supervisados UIF-Perú

### Resolución SBS N° 789-2018

Se recuerda a los sujetos obligados que tienen la obligación de remitir el IAOC correspondiente al año 2019, que el plazo máximo para la remisión de dicho informe a la UIF-Perú vence el día 17 de febrero del año 2020(\*), y que la remisión debe realizarse a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe).

\*Debido a que en el año 2020, el día 15 de febrero no es un día hábil, el plazo para remitir el IAOC correspondiente al año 2019 se prorroga al 17 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### Sanción aplicable

El no remitir a la UIF-Perú el IAOC dentro del plazo establecido en la normativa vigente constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 37 de la sección Infracciones Graves del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado la Resolución SBS N° 8930-2012 y sus modificatorias.

La sanción aplicable se precisa a continuación:

	Persona natural	Persona jurídica
Infracción grave	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 6 UIT.	Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT(*).

\* Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a S/ 4,200.00 en el presente año.

### Resolución SBS N° 5060-2018: COOPAC NIVEL 1

Se recuerda a las COOPAC de nivel 1 que el plazo máximo para la remisión de su informe anual sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT a la UIF-Perú correspondiente al año 2019, vence a los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que dicho informe se haya presentado al Consejo de Administración, siendo el plazo máximo el día 17 de febrero de 2020(\*). Dicha remisión debe realizarse a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (plaft.sbs.gob.pe).

\*Debido a que en el año 2020, el día 15 de febrero no es un día hábil, el plazo para remitir el IAOC correspondiente al año 2019 se prorroga al 17 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### Sanción aplicable a COOPAC de nivel 1

El no presentar el informe anual sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención del LA/FT a la UIF-Perú dentro del plazo establecido en la normativa vigente, constituye infracción grave de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de la sección II (Infracciones Graves) del Anexo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado la Resolución SBS N° 2755-2018 y sus modificatorias.

La sanción aplicable a las COOPAC es una multa no menor de 50 UIT ni mayor de 100 UIT(\*).

\* Unidad Impositiva Tributaria, equivalente a S/ 4,200.00 en el presente año.



## 2 Obligación de remitir a la UIF-Perú la constancia de presentación de la declaración del beneficiario final

### Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT, las personas jurídicas y/o entes jurídicos que tengan la calidad de Principales Contribuyentes PRICOS al 30 de noviembre de 2019 deben presentar la declaración que contenga la información del beneficiario final a dicha fecha; considerando, como fechas de vencimiento aquellas establecidas en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 306-2018/SUNAT para las obligaciones tributarias de liquidación mensual correspondiente al periodo tributario noviembre de 2019.

### Decreto Legislativo N° 1372

La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1372, señala que para el trámite de designación del oficial de cumplimiento los sujetos obligados deben incluir la constancia de presentación de la declaración de beneficiario final efectuada ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT.

Asimismo, dispone que los sujetos obligados que cuenten con oficial de cumplimiento designado o cuenten con una solicitud en trámite para su designación deben presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF-Perú, la mencionada constancia dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha establecida para su vencimiento.

### Habilitación del mecanismo de envío de la constancia de presentación de la declaración del beneficiario final

La UIF-Perú ha habilitado en el Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (<https://plaft.sbs.gob.pe>), el mecanismo de envío de la citada constancia, para aquellos sujetos obligados con calidad de PRICOS que cuenten con oficial de cumplimiento designado.

En el caso de los sujetos obligados con calidad de PRICOS que inicien el trámite para la designación del oficial de cumplimiento, deberán adjuntar la citada constancia a través del sistema de designación en línea del oficial de cumplimiento: <https://plaft.sbs.gob.pe/sisdel>.

Si tuviera alguna duda o consulta sobre el particular, sírvase comunicarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultasoc@sbs.gob.pe](mailto:consultasoc@sbs.gob.pe).





## 1 GAFI pone el ojo en las ‘Stablecoins’

En junio del presente año, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) introdujo los primeros estándares globales para abordar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) de los activos virtuales. En octubre del presente año, el GAFI acordó que evaluará la implementación de estos nuevos requisitos por parte de los países.

“Dada la naturaleza global de los activos virtuales, es esencial que los países implementen estos requisitos rápidamente, en particular entendiendo los riesgos y asegurando la supervisión efectiva del sector”, comentó el GAFI, por lo que de ahora en adelante, «el organismo examinará, como parte de sus evaluaciones mutuas, la implementación de estas medidas». Y los países que ya se hayan sometido a su evaluación mutua deberán informar durante su proceso de seguimiento sobre las acciones que han tomado en esta área, enfatizó el GAFI.

Los activos emergentes, como las llamadas «monedas estables» globales, y sus redes y plataformas globales propuestas, podrían causar un cambio en el ecosistema de activos virtuales y tener implicaciones para los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Hay dos preocupaciones: la adopción en el mercado masivo de activos virtuales y las transferencias de persona a persona, sin la necesidad de un intermediario regulado. “Estos cambios podrían tener serias consecuencias para nuestra capacidad de detectar y prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo”, comentó el GAFI.

En términos generales, tanto los “stablecoins” globales como sus proveedores de servicios estarían sujetos a los estándares del GAFI, ya sea como activos virtuales y proveedores de servicios de activos virtuales o como activos financieros tradicionales y sus proveedores de servicios. “Estos activos nunca deberían estar fuera del alcance de los controles contra el lavado de dinero”, puntualizó el GAFI.

Aunque son las autoridades nacionales las responsables de implementar las reglas ALA/CFT en su jurisdicción a través de las leyes y reglamentos nacionales, el GAFI trabajará para promover la implementación global efectiva de sus estándares a medida que se aplican a los activos virtuales y otros activos emergentes.

### Las ‘Stablecoins’

En el contexto actual, las criptomonedas de referencia como Bitcoin siguen caracterizadas por una fuerte volatilidad, por lo que su uso como vehículo de inversión implica un elevado riesgo. En este contexto, los instrumentos financieros asociados a blockchain evolucionan constantemente para encontrar soluciones a los retos a los que aún se enfrenta la tecnología.

Un ejemplo de los últimos esfuerzos para reducir la volatilidad de las monedas virtuales es la creación de las ‘stablecoins’. Estas son criptomonedas atadas al valor de una moneda ‘fiat’ (como el dólar o el euro), a commodities como el oro o los inmuebles, o a otra criptomoneda. También hay ‘stablecoins’ que no están asociadas a ninguna otra moneda sino que están controladas mediante algoritmos para mantener un precio estable. La principal motivación para crear una ‘stablecoin’ es tratar de dar refugio a los inversores en momentos de volatilidad.



### Un ejemplo

Un ejemplo de monedas estables son la Tether y la TrueCoin, respaldadas con el dólar americano. Para utilizarla, los clientes depositan dólares estadounidenses en la plataforma y reciben a cambio ‘tokens’ de la compañía, llamados USDT, que pueden utilizar como cualquier otra criptomoneda, ya sea para intercambiar bienes en las plataformas digitales que la acepten o para invertir.



La compañía afirma que cuenta con suficientes dólares de reserva que sirven de garantía de depósito para los usuarios de la plataforma. La idea es que, siempre que lo deseen, los usuarios pueden volver a intercambiar sus USDT por dólares sin verse afectados por fluctuaciones de precio como las que suelen darse en las otras criptomonedas gracias a que el precio de estas criptomonedas está virtualmente “anclado” al del dólar.

Fuente: <https://www.infolaft.com/gafi-pone-el-ojo-en-las-stablecoins-y-otros-activos-emergentes/>

## 2 GAFILAT: Logros y agenda pendiente

- En el marco de su reunión anual, realizada en diciembre del presente año en Arequipa, los países miembros adoptaron una serie de medidas e identificaron desafíos en el corto y mediano plazo para prevenir y combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- El Perú acreditó avances importantes en el proceso de adecuación de su legislación a los estándares internacionales en esta materia.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es un organismo intergubernamental encargado, entre otros aspectos, de velar por el cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) y su adecuada implementación en los países de la región, entre ellos, el Perú. Así, del 2 al 6 de diciembre de 2019, se realizaron las reuniones de los Grupos de Trabajo 1/ y el XL Pleno de Representantes del GAFILAT en la ciudad de Arequipa. Este evento contó con la participación de los representantes de sus 17 países miembros y de diversos organismos internacionales.

A lo largo de esa semana, los países miembros del GAFILAT adoptaron una serie de medidas e identificaron desafíos en el corto y mediano plazo para prevenir y combatir el (LA/FT), así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) en la región y a nivel internacional.

Entre las medidas adoptadas y retos identificados, destacan los siguientes:

### 1. Mejoras en la calificación asignada al Perú en su Informe de Evaluación Mutua

El Informe de Evaluación Mutua (IEM) del Perú, aprobado por el GAFILAT en el marco de la IV Ronda de Evaluación Mutua (diciembre 2018) y publicado en su portal (febrero 2019), otorgó al país una calificación de Cumplida o Mayoritariamente Cumplida en 34 de las 40 Recomendaciones del GAFI; y, en las seis restantes, la calificación de Parcialmente Cumplida (ámbito normativo).

Asimismo, se otorgó una calificación óptima en términos de efectividad (11 Resultados Inmediatos).

Como resultado de esta evaluación, el Perú ingresó al procedimiento de seguimiento intensificado ante el GAFILAT; y, por lo tanto, está obligado a informar sus avances al año de aprobado el IEM y, luego, cada 6 meses.

Además, está facultado para solicitar recalificaciones de los resultados obtenidos en el ámbito de cumplimiento normativo.

En tal sentido, al haberse recientemente aprobado la normativa sobre Beneficiario Final, el Perú solicitó al GAFILAT la recalificación de la nota asignada de Parcialmente Cumplida a la Recomendación 24 “Transparencia y Beneficiario Final de las Personas Jurídicas”. La solicitud fue evaluada en la reunión del Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM), realizada el 3 de diciembre. Durante esta reunión, el Perú demostró progresos significativos en el cumplimiento de la Recomendación 24, acordando el GTEM someter al Pleno su recalificación de Parcialmente Cumplida a Mayoritariamente Cumplida, propuesta que fue aprobada.

En este contexto, el Perú pasa a obtener un resultado favorable a nivel de cumplimiento normativo en 35 de las 40 Recomendaciones del GAFI, lo que consolida los avances en la adecuación de nuestra legislación a los estándares internacionales para combatir el LA/FT.

### 2. Discusión y aprobación del Informe de Evaluación Mutua de Uruguay

El proceso de EM del Uruguay, por parte del GAFILAT, se inició el 9 de noviembre de 2018 y culminó el 6 de diciembre de 2019 durante el desarrollo del XL Pleno.

Este IEM fue aprobado y su texto completo será publicado en febrero del año 2020, luego de una revisión de calidad y consistencia que realizará el GAFI.



En el IEM se reconocen muchos logros y avances en materia de cumplimiento de los estándares del GAFI; sin embargo, se realizaron observaciones sobre el nivel de efectividad obtenido en algunas áreas del sistema nacional de combate del LA/FT, lo que plantea nuevos desafíos para este país en el futuro próximo, que requerirán de la asignación de recursos y de un trabajo coordinado del sector público y el privado.

### 3. Balance del Plan de Acción de la Presidencia Pro Tempore del GAFILAT del 2019

La Presidencia Pro Tempore del GAFILAT del año 2019 está a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través del Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); y, en ese sentido, durante el XL Pleno se dieron a conocer los logros alcanzados en el marco de la implementación del Plan de Acción que se formuló al asumir la gestión. Entre los principales logros destacan los siguientes:

- a. Fortalecimiento del trabajo operativo de las UIF y las autoridades competentes: se firmó el Memorando de Entendimiento entre las UIF del GAFILAT, a efectos de propiciar la cooperación e intercambio de información, y se puso en funcionamiento la plataforma para facilitar este intercambio. Asimismo, se han potenciado las capacidades de las autoridades, a través de talleres de capacitación que contaron con la asistencia técnica de la cooperación internacional.
- b. Mayor objetividad y consistencia en los procesos de EM: se desarrollaron cursos de formación teórico-práctico para evaluadores y revisores; y, se brindó la oportunidad a los países evaluados -en el marco de la IV Ronda- para que compartan sus experiencias y estrategias desarrolladas en este proceso. Así, por ejemplo, el Perú ha elaborado, con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo -implementada por GIZ-, el documento “Experiencia peruana en el proceso de Evaluación Mutua del GAFILAT”, que sirve de apoyo para los países que inician este proceso y propicia la reflexión de aquellos países ya evaluados en la IV Ronda de EM.



- c. Mejoras en la cooperación con el sector privado y organismos internacionales: la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT, en conjunto con Crime Stoppers Internacional, llevó a cabo el Taller Regional sobre LA basado en el comercio; se trabajó con la Coalición Global de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para el GAFI; y, se viene preparando un proyecto conjunto en materia de identificación de riesgos de FT en aquellas OSFL de alto riesgo, a fin de ayudar a los países a implementar la Recomendación 8.

Asimismo, se ha desarrollado, junto con la Unión Internacional del Notariado, un proyecto dirigido al análisis de información, el cual ayudará a los notarios en sus procesos de identificación y control de operaciones.

- d. Mejoras en la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT: se ha fortalecido la estructura de sus áreas técnica y administrativa, a fin de propiciar el abordaje eficiente de los nuevos retos del contexto internacional y regional; y, se viene desarrollando un proyecto para lograr la mejora integral de sus procesos (envío y gestión de la información).

En ese sentido, la gestión de Sergio Espinosa, jefe de la UIF, como Presidente Pro Tempore del GAFILAT, se enfocó en continuar lo avanzado y enfrentar los nuevos retos, contando con la asistencia técnica de la cooperación internacional, principalmente, de la Cooperación Alemana. No obstante, los nuevos mecanismos que utilizan los grupos criminales para cometer sus actividades ilícitas plantean desafíos que deben ser afrontados en el corto y mediano plazo por el GAFILAT. Entre ellos, tenemos:

- El uso de criptoactivos, sus riesgos en materia de LA/FT y la evaluación de su regulación.

- Las nuevas formas de abordar el financiamiento del terrorismo internacional.

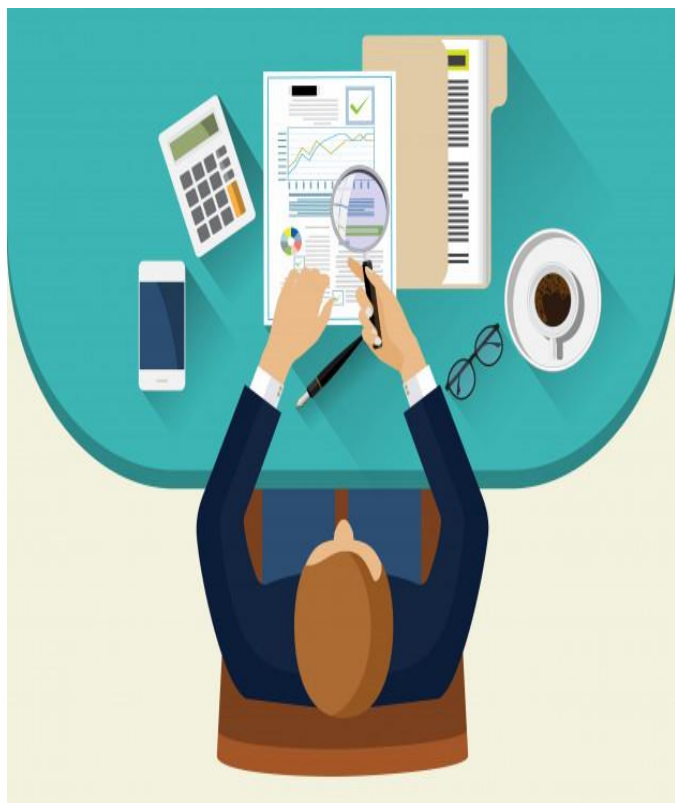
- Las sinergias y diferencias entre el Sistema de Prevención de LA/FT y el Compliance Penal aplicable a las personas jurídicas.



- Impulsar alianzas público-privadas y público-públicas para fortalecer la identificación de casos.

- Intensificar esfuerzos a nivel operativo para dar respuesta inmediata a la corrupción, el lavado de activos, la delincuencia organizada y sus vínculos.

A estos desafíos se suman los que se vienen identificando en otros espacios internacionales, como el Grupo de Lima, el Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del Foro APEC, el Comité contra el Terrorismo de la ONU, el Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE y el Foro Global de Transparencia Fiscal de la OCDE, entre otros. Esto exige a las UIF a intensificar el intercambio de información, a través de los mecanismos del Grupo Egmont o en aplicación del principio de reciprocidad; y, actuar en forma coordinada con las demás agencias, a fin de investigar y sancionar oportunamente las actividades ilícitas que afectan a la región.



## 4. Presidencia y Vice presidencia Pro Tempore del GAFILAT para el año 2020

Durante el cierre del XL Pleno de Representantes del GAFILAT, sus miembros eligieron como Presidenta Pro Tempore del GAFILAT para el año 2020 a la Directora General de la UIF de la República Dominicana, Wendy Lora; y, como Vicepresidente Pro Tempore, para el mismo periodo, al Presidente de la UIF de la República Federativa del Brasil, Ricardo Lião.

Cabe destacar que, como parte del fortalecimiento de la estructura de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT, sus miembros aprobaron las designaciones de dos secretarios ejecutivos adjuntos, a partir del mes de enero de 2020.

## 5. Los próximos países de la región a ser evaluados por el GAFILAT- IV Ronda de Evaluaciones Mutuas

En el marco de la IV Ronda de EM, que se inició en el año 2014, se han evaluado a 11 países de la región, entre ellos, Perú y Uruguay; y, se tiene previsto culminar con la evaluación de los seis países restantes hasta el año 2022 (Chile, Paraguay, Brasil, Ecuador, Argentina y Bolivia).

Cabe precisar que los países ya evaluados enfrentarán un nuevo desafío: sus IEM serán sometidos a revisión, lo que se realizará después de cinco años de su aprobación y que ha quedado sujeta a la revisión estratégica que se encuentra realizando GAFI. Este nuevo proceso, que se centrará en evaluar las medidas adoptadas para superar las deficiencias en efectividad de nuestros Sistemas Nacionales contra el LA/FT, exige un trabajo permanente por parte de los países de la región.

